



INSTRUCCIÓN de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrolla la Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa al procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden EDU/1766/2003, de 26 de diciembre.

La Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León, modificada por ORDEN EDU/1766/2003, de 26 de diciembre, (B.O.C. y L. de 5 de enero de 2004), y la Instrucción de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, que la desarrolla, concretan determinados aspectos y plazos a cumplir en relación con el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.

Por otro lado, la ORDEN EDU/184/2005, de 15 de febrero, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. de 17 de febrero de 2005), establece en su artículo 6.1. que el procedimiento de admisión de alumnos se desarrollará en dos fases: una primera fase de reserva de plazas, que se iniciará a partir de la primera semana del mes de enero; y una segunda fase de libre elección de centro, que se iniciará a partir de la segunda quincena de marzo.

En virtud de las facultades conferidas por la Disposición Final Primera de la Orden de 7 de febrero de 2001, modificada por ORDEN EDU/1766/2003, de 26 de diciembre, y con el fin de adecuar los plazos de las resoluciones de autorización de modificación de la jornada escolar o sus prórrogas a los plazos relativos al proceso de admisión del alumnado, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, ha considerado conveniente dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

ÚNICA: Calendario de actuaciones.

El objeto de esta Instrucción es establecer el calendario de actuaciones que deben llevar a cabo tanto los centros docentes que hayan iniciado el procedimiento de autorización de modificación de la Jornada escolar para el próximo curso escolar o aquellos otros que soliciten primera o sucesivas prórrogas de la jornada escolar ya autorizada, como las Direcciones Provinciales de Educación, de acuerdo con la normativa vigente:

Mes de **NOVIEMBRE** Los Directores de los centros comunicarán, en la **primera quincena**, mediante escrito dirigido al Director Provincial de Educación, el inicio del procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar y se adjuntará el certificado del acta de la sesión del Consejo Escolar, celebrado antes de la finalización del mes de octubre, por la que se aprueba el inicio del procedimiento.

Los Directores Provinciales de Educación enviarán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, en la **segunda quincena** del mes, la relación de centros de su provincia que inician el procedimiento de modificación de la jornada escolar.

PRIMER TRIMESTRE escolar El Equipo Directivo o comisión en quien delegue, elaborará el **Proyecto de Modificación de Jornada Escolar**.

Mes de **DICIEMBRE** El Equipo Directivo pondrá en conocimiento de todos los sectores de la comunidad educativa el Proyecto de modificación de jornada escolar.

Antes de la finalización del mes, en sesión extraordinaria, el Proyecto de modificación de jornada escolar será sometido a la aprobación por mayoría del **Claustro de Profesores**.

Mes de **ENERO** Se realizará la **consulta a madres, padres o tutores** sobre su conformidad en la modificación de la jornada escolar, considerándose aprobada por ellos si participan en la consulta un mínimo de dos tercios del censo y dan su conformidad dos tercios de los participantes.

El **Consejo Escolar** del centro, en sesión extraordinaria, someterá a votación la aprobación, por mayoría absoluta del total de sus miembros, del Proyecto de modificación de la jornada escolar.



Mes de FEBRERO

El Director del centro, en los **primeros diez días del mes**, cursará la **solicitud de modificación de jornada escolar** acompañada de la documentación citada en el artículo 3.7 de la Orden de 7 de febrero de 2001, modificada por Orden EDU/1766/2003, de 26 de diciembre.

Antes de la finalización del mes la Inspección de Educación elaborará el **Informe** al que se refiere el artículo 3.8. de la Orden citada en el párrafo anterior. En este mismo plazo, el Director Provincial de Educación remitirá la **propuesta de autorización** modificación de la jornada escolar y el expediente completo de cada uno de los centros solicitantes a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

En la **primera quincena** del mes los directores de los centros con jornada escolar autorizada en horario exclusivamente de mañana podrán **solicitar** al Director Provincial de Educación, a partir del segundo curso escolar autorizado y previo acuerdo de la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo Escolar, **prórroga** del modelo de jornada por un curso escolar.

El Director Provincial de Educación, en la **segunda quincena** del mes, remitirá a esta Dirección General las **propuestas de prórroga** de autorización de modificación de jornada escolar.

Mes de MARZO

El **Director General de Planificación y Ordenación Educativa**, antes de la apertura de la fase de libre elección de centro del procedimiento general de admisión de alumnos, dictará **resolución de autorización o prórroga**, según proceda, de modificación de jornada escolar, dando traslado de la misma a los Directores Provinciales de Educación para su comunicación a los centros afectados.

Valladolid, 3 de noviembre de 2005.
El Director General
de Planificación y Ordenación Educativa
D.º: Javier Serna García

SR./SRA. DIRECTOR/RA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.